

Artículos 55 y 60 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. De 27102196).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes esta Administración.

RESUELVE:

Proceder a la anulación del alta del trabajador citado en la cuenta de cotización 52100455494 titularidad de la mencionada empresa, desde el día 24-02-03 y efectos 24-02-03.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. Del 11-04-95).

El Director de la Administración.
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN 01
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1281.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. José Pérez Esteban, DNI 045274587-F por medio de la presente se comunica que con fecha doce de marzo de dos mil tres se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

HECHOS:

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante comunicación de fecha 17-02-03 nos informa que por visita efectuada el 17-12-2002. se comprueba que D. José Pérez Esteban, con D.N.I. 045274587-F, ejerce la actividad de Hostelería, desde el día 27-02-01.

La actividad realizada por el mismo es susceptible de inclusión en el Sistema de la Seguridad Social mediante encuadramiento en el Régimen Especial de los trabajadores por Cuenta Propia ó Autónomos, verificándose por esta Administración que por el sujeto obligado no se ha solicitado su afiliación o/y alta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 47 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. De 27-02-96).

RESUELVE:

Proceder al alta de oficio del trabajador citado desde el día 27-02-01, con efectos de 01-12-2002.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. Del 11-04-95).

El Director de la Administración.
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN 01
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1282.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Abdellah Taonil Kambou, DNI 045316092-C por medio de la presente se comunica que con fecha cinco de febrero de dos mil tres se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social ha resuelto formalizar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos del día 30-06-1999 en base a los siguientes.

HECHOS

Comunicación de fecha 03 de febrero de 2003 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, por la que se informa que de la actuación del personal de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de dicha Dirección Provincial se desprende que han dejado de concurrir en usted las condiciones necesarias para estar incluido en el campo de aplicación de dicho Régimen Especial de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para efectuar la baja de oficio esta Administración conforme al artículo 29 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas